

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA NIT:891800986-2	REGISTRO R-SGC-025	
	DECRETO	REGISTRO 100.02.02-025	Página 1 de 2

DECRETO No. 025

(DE 22 MAYO DE 2018)

POR EL CUAL SE DECRETA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, BOYACA PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A DESARROLLARSE EL DIA 27 DE MAYO DEL AÑO 2018 POR LO CUAL SE DICTAN NORMAS Y SE REGLAMENTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, BOYACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 1551 DE 2012, LEY 136 DE 1994, LEY 1801 DEL 2016 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES" Y,

CONSIDERANDO,

Que por motivo de realizarse las elecciones para *"PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A DESARROLLARSE EL DIA 27 DE MAYO DEL 2018"*, se hace necesario implementar ciertas medidas de seguridad con la finalidad de que el ejercicio de los derechos políticos y el evento democrático transcurran en total normalidad.

Que la Constitución Política de Colombia determina el rol de las autoridades político administrativas en relación con la seguridad y el manejo del orden público. Luego, le corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad fortalecer la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadana. La Ley de Seguridad Ciudadana es uno de los pilares de la política de seguridad y convivencia ciudadana del Gobierno Nacional, que incluye aspectos preventivos, operativos, pedagógicos y de control policial.

Que se hace necesario adoptar medidas de seguridad de carácter preventivo que tiendan a preservar el orden público y la tranquilidad ciudadana las cuales se implementarán en la jornada electoral a desarrollarse el día 27 de mayo del año 2018.

Que la ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde en la conservación del orden público, entre otras las siguientes: b) En relación con el orden público: Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como: c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que el nuevo código Nacional de policía Ley 1801 del 2016 establece, artículo 35 numeral 2 *"Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía"*, en consecuencia el Alcalde, inspección de policía y demás autoridades de orden público podrán actuar acatando las normas y demás disposiciones que se acompañan lo dispuesto en la Ley.



**Entre Todos
Si Podemos...**

EdificioMunicipal-Calle4ª No. 3-17

Telefax (098)7366001

PáginaWeb:www.ventaquemada-boyaca.gov.co

CorreoElectrónico: alcaldia@ventaquemada-boyaca.gov.coCódigo postal153640

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA NIT:891800986-2	REGISTRO R-SGC-025	
	DECRETO	REGISTRO 100.02.02-025	Página 2 de 2

Que en consecuencia el Alcalde como primera autoridad de Policía está facultado para reglamentar a nivel Municipal los horarios de atención al público de los establecimientos comerciales y adoptar medidas eficaces y necesarias para la conservación y restablecimiento del Orden Público.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar Ley Seca en el Municipio de Ventaquemada, Boyacá a partir de las 6 pm. del día sábado 26 de mayo del año 2018, hasta las 6 a.m. del día lunes 28 de mayo del año 2018; en consecuencia *"prohíbese el expendio y consumo público de bebidas embriagantes en el horario en referencia; igualmente prohíbese el uso de equipos de sonido, altos parlantes, radios, grabadoras, videos, con alto volumen, que instalados en zonas de uso público y aquellos que estando en zonas privadas generen ruido que trascienda al exterior, perturbando la tranquilidad y el desarrollo normal del proceso electoral"* .

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe el transporte de gas propano, trasteos o mudanzas, madera y de escombros durante el tiempo comprendido entre las 6 pm del día sábado 26 de mayo del año 2018, hasta las 6 am. del día lunes 28 mayo del año 2018.

ARTICULO TERCERO. Facúltese a la Inspectora de Policía y el Comandante de la Estación Municipal para que exijan y velen por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto y se ordena además al Comandante de la Policía del Municipio, adelantar los operativos pertinentes para dar cumplimiento a la restricción a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto, serán sancionadas de acuerdo a la ley 136 de 1994, Ley 1801 del 2016; sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que de estas se deriven.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el municipio de Ventaquemada (Boyacá), a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


CARLOS JULIO MELO LADANA
Alcalde Municipal.

Elabora: PEDRO JULIO QUESADA RODRIGUEZ
Proyecto: PEDRO ALEJANDRO GUALTEROS FERRO